



de la provincia de Cáceres

Por D.ºs. España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
COMERTADO

NUMERO 98

Martes 4 de Mayo

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 119, correspondiente al día 29 de Abril de 1943, se publica la siguiente disposición:

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección de Estadística y Racionamiento)

Declarando anulados los certificados de baja en cartillas de racionamiento que se expresan.

Habiendo sufrido extravío tres certificados de baja en cartillas familiares de racionamiento, correspondientes a la provincia de Toledo, números 7.298, 7.299 y 7.300, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, que los citados certificados de baja quedan anulados a todos los efectos.

Madrid, 21 de Abril de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán. 1463

Audiencia Territorial

Don Galo M. Barca Solana, Secretario de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Almendralejo, seguidos a demanda de don José Durán Cruz, contra doña Luisa Puente Gamito, sobre partición de tierras, se ha dictado por esta Sala de lo Civil, la siguiente

SENTENCIA

Cáceres, 10 de Abril de 1943.
La Sala de lo civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por los señores Magistrados don Adrián Moreno Cuesta, don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero y don José Ibarrola Muñoz, ha visto los autos de juicio ordinario de menor cuantía a que este rollo se contrae, dimanantes del Juzgado de Primera Instancia de Almendralejo, y seguidos entre partes, de la una

como demandante y apelante don José Durán Cruz, mayor de edad, soltero, domiciliado en Santa Marta, en turno de oficio, representado y defendido en esta instancia por el Procurador don Cipriano Campillo López y Letrado don Domingo Martín Javato, y de la otra como demandada y apelada doña Luisa Puente Gamito, no personada en este Tribunal, autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación interpuesto por dicho demandante contra la sentencia dictada por expresado Juzgado con fecha 17 de Diciembre del pasado año, y en cuyo fallo desestimó la demanda, absolvió de ella a la demandada, con imposición al demandante de las costas.

Aceptando los resultados de la sentencia apelada en cuanto son relación de trámites y antecedentes; y Resultando: Que interpuesto expresado recurso de apelación y admitido que lo fué en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes, se remitieron los autos a esta Superioridad ante la que se personó la apelante y en el turno de oficio se la dió Procurador y Abogado para su representación y defensa y previa la tramitación legal, se celebró en el día de ayer la diligencia de vista con el resultado que arroja el acta precedente.

Resultando: Observadas en ambas instancias las prescripciones legales. Aceptando sustancialmente y en el sentido jurídico en que se inspira el único considerando de la sentencia apelada.

Vistos siendo Ponente el Magistrado don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero.

Considerando: Que la tesis acordada del inferior se cimenta en la absoluta improbanza del actor, por lo que hay que desestimar sus pedimentos, imponiéndose la confirmación del fallo recurrido.

Vistas las disposiciones legales citadas en la sentencia recurrida, las invocadas por las partes en sus escritos y demás de general y pertinente aplicación,

Fallamos: Confirmando integralmente la sentencia recurrida y dictada en los autos a que este rollo se contrae por el Juez de Primera Instancia de Almendralejo, con fecha 17 de Diciembre del pasado año, y desestimando como desestimamos en todas sus partes la acción promovida en la demanda originaria de este litigio, por el actor don José Durán Cruz; que debemos absolver

y absolvemos de aquella demanda y de los pedimentos en ella formulados a la demandada doña Luisa Puente Gamito, imponiendo a dicho demandante todas las costas causadas en ambas instancias, las de la primera por su temeridad y las de esta segunda por ministerio de la Ley.

Firme que sea esta sentencia y previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, remítanse los autos originales con el oportuno testimonio y orden al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno Cuesta.—Vicente L. Naranjo.—José Ibarrola Muñoz.—Rubricados.

PUBLICACION: Dada, leída y publicada, fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Cáceres, diez de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Galo M. Barca.—Rubricado.

La sentencia que con su publicación queda transcrita, concuerda en un todo con su original al que me remito, y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Cáceres a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Galo M. Barca. 1445

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez Municipal de Talaván, Partido judicial de Garrovillas.

Los que deseen desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia de Garrovillas, extendidas en papel de 1'50 pesetas y reintegradas con una póliza de 2 pesetas de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañando a la misma certificación de la inscripción de su nacimiento en el Registro Civil, otra de buena conducta, y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito los Caballeros Mutilados y los Ex-combatientes, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Cáceres, 30 de Abril de 1943.—El

Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete. 1462

Distrito Forestal

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, principal, una subasta pública por pujas a la llana, durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta: 24 de Mayo próximo.

Productos que se subastan: 200 estéreos de leña de encina.

Origen de los mismos: Monte «Dehesilla», del término de Plasencia.

Tasación: Novecientas veinticinco pesetas.

Depositario: Don Nemesio Guillén Sánchez.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas veinticinco y los derechos reales.

Cáceres, veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Ingeniero Jefe, P. A., Victoriano Salinas.

(29'40 pts.)

1472

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

Circular a los agricultores sobre canjes en fábrica de vales de harina

Se previene a los agricultores beneficiarios de cartillas de fábrica, que hasta el próximo día 15 de Mayo podrán canjear sus vales de harina que les fueron expedidos en las Jefaturas de Almacén de este S. N. del Trigo, pasado cuya fecha serán considerados todos como anulados y sin valor alguno.

Se dará la máxima publicidad a esta Circular por las Secretarías de Ayuntamiento, absteniéndose todos los fabricantes de harinas de la provincia de hacer entrega alguna, una vez transcurrida la fecha a que se hace mención.

Cáceres, 29 de Abril de 1943.—El Jefe Provincial, Ramón Peña. 1460



Recaudación de Contribuciones

Itinerario de cobranza para la recaudación voluntaria del segundo trimestre de 1943

Pueblos y días

Alcántara 1.ª

Alcántara, del 27 de Mayo al 10 de Junio.

Ceclavín, el 4, 5, 6 y 7 de Mayo.
Estorninos, el 27.
Piedras Albas, el 22 y 23.
Zarza la Mayor, el 11, 12 y 13.

Alcántara 2.ª

Brozas, el 8, 9 y 10.
Mata de Alcántara, el 1 de Mayo.
Villa del Rey, el 6.

Cáceres

Cáceres, del 1 de Mayo al 10 de Junio.

Allseda, del 5 al 9 Mayo.
Aldea del Cano, del 4 al 7.
Arroyo de la Luz, del 4 al 10.
Casar de Cáceres, del 13 al 19.
Hinojal, del 22 al 25.
Malpartida de Cáceres, del 22 al 26.
Monroy, del 11 al 14.
Santiago del Campo, el 26, 27 y 28.
Sierra de Fuentes, del 11 al 14.
Talaván, del 18 al 21.
Torreorgaz, del 16 al 19.
Torrequemada, del 20 al 23.

Coria 1.ª

Coria, del 1 al 5 de Mayo.
Casas de Don Gómez, el 17 y 18.
Casillas de Coria, el 6, 7 y 8.
Huélsaga, el 19.
Moraleja, el 11, 12 y 13.

Coria 2.ª

Calzadilla, el 11 y 12 de Mayo.
Cachorrilla, el 5.
Grimaldo, el 14.
Guijo de Coria, el 20 y 21.
Guijo de Galisteo, el 20 y 21.
Holgüera, el 7 y 8.
Morcillo, el 21.
Pescueza, el 5 y 6.
Portage, el 5 y 6.
Riolobos, el 7 y 8.
Torrejuncillo, del 20 al 31.

Garrovillas

Garrovillas, del 26 al 31 de Mayo.
Acehuche, el 4, 5 y 6.
Arco, el 21.
Cañaveral, el 18, 19 y 20.
Casas de Millán, del 14 al 17.
Navas del Madroño, del 22 al 25.
Pedroso de Acim, el 12 y 13.
Portezuelo, el 7, 8 y 9.

Hervás 1.ª

Hervás, el 6, 7 y 8 de Mayo.
Abadía, el 25 y 26.
Aldeanueva del Camino, el 4, 5 y 6.
Baños de Montemayor, el 7, 8 y 9.

Casas del Monte, el 11, 12 y 13.
Garganta de Béjar, el 24, 25 y 26.
Gargantilla, el 11 y 12.
Granadilla, el 18 y 19.
Granja de Granadilla, el 20 y 21.
Jarilla, el 14 y 15.
Segura de Toro, el 14 y 15.
Zarza de Granadilla, el 18, 19 y 20.

Hervás 2.ª

Aceituna, el 20 de Mayo.
Ahigal, el 13, 14 y 15.
Cabezo Ladrilla, el 25 y 26.
Caminomorisco, el 5 y 6.
Casar de Palomero, el 29 y 30.
Casares de las Hurdes, el 24.
Cerezo, el 9.
Guijo de Granadilla, el 11 y 12.
Marchagaz, el 16.
Mohedas, el 1 y 2.

Nuñomoral, el 22 y 23.
Palomero, el 18.
Pesga La, el 27.
Pinofranqueado, el 7 y 8.
Santa Cruz de Paniagua, el 19.
Santibáñez el Bajo, el 16 y 17.

Hoyos 1.ª

Hoyos, el 20, 21 y 22.
Acebo, el 17, 18 y 19.
Cilleros, el 13, 14 y 15.
Eljas, el 6, 7 y 8.
Perales del Puerto, el 3, 4 y 5.
San Martín de Trevejo, el 27, 28 y 29.
Valverde del Fresno, el 10, 11 y 12.
Villamiel, el 24, 25 y 26.

Hoyos 2.ª

Cadalso, el 6 y 7.
Descargamaria, el 4 y 5.
Gata, del 22 de Mayo al 10 de Junio.

Robledillo de Gata, el 2 y 3.
Santibáñez el Alto, el 11 y 12.
Torre de Don Miguel, el 18 y 19.
Villasbuenas de Gata, el 14 y 15.

Hoyos 3.ª

Pozuelo de Zarcón, del 5 al 8.
Hernán Pérez, el 1 y 2.
Torrecillas de los Angeles, el 17 y 18.
Villa del Campo, del 11 al 14.
Villanueva de la Sierra, el 20, 21 y 22.

Jarandilla

Jarandilla, del 15 al 17 de Mayo.
Aldeanueva de la Vera, el 20, 21 y 22.

Collado, el 5 y 6.
Cuacos, el 23 y 24.
Garganta la Olla, el 10 y 11.
Guijo de Santa Bárbara, el 18 y 19.

Jaraiz, del 1 al 4.
Jerte, el 26 y 27.
Losar de la Vera, del 14 al 16.
Madrugal de la Vera, el 2 y 3.
Pasara de la Vera, el 12 y 13.
Robledillo de la Vera, el 17 y 18.
Talaveruela, el 9 y 10.
Tornavacas, el 28 y 29.
Torremenga, el 7 y 8.
Valverde de la Vera, el 7 y 8.
Viandar de la Vera, el 11 y 12.
Villanueva de la Vera, del 4 al 6.

Logrosán 1.ª

Abertura, el 1 y 2 de Mayo.
Alcollarín, el 5 y 6.
Cabañas del Castillo, el 1, 2 y 3.
Campo Lugar, el 3 y 4.
Conquista de la Sierra, el 4 y 5.
Garciaz, el 1, 2 y 3.
Herguizuela, el 1, 2 y 3.
Logrosán, del 25 de Mayo al 10 de Junio.

Madrigalejo, del 1 al 4.
Madroneira, del 4 al 8.
Navezuelas, el 4.
Robledollano, el 5 y 6.
Zorita, del 11 al 15.

Logrosán 2.ª

Cañamero, del 26 al 29 de Mayo.
Alfa, del 11 al 15.
Berzocana, del 3 al 5.
Guadalupe, del 18 al 22.

Montánchez

Montánchez, del 25 al 31 de Mayo.
Albalá, el 24, 25 y 26.
Alcuéscar, el 18, 19 y 20.
Almoharín, el 12, 13 y 14.
Arroyomolinos de Montánchez, el 5, 6 y 7.

Benquerencia, el 6.
Botija, el 6 de Mayo.
Casas de Don Antonio, el 19 y 20.
Salvaterra de Santiago, el 10, 11 y 12.

Torre de Santa María, el 21 y 22.
Torremocha, del 19 al 22.
Valdefuentes, del 24 al 27.
Valdemorales, el 5.
Zarza de Montánchez, el 6, 7 y 8.

Navalmoral de la Mata

Navalmoral de la Mata, del 15 al 31 de Mayo.

Almaraz, el 3 y 4.
Belvís de Monroy, el 9, 10 y 11.
Berrocalejo, el 6 y 7.
Bohonal de Ibor, el 3 y 4.
Campillo de Deleitosa, el 9.
Carrascalejo de la Jara, del 20 al 23.

Casas de Miravete, el 15 y 16.
Casatejada, el 17 y 18.
Castañar de Ibor, del 18 al 20.
Fresnedoso de Ibor, el 7 y 8.
Garvín de la Jara, el 18 y 19.
Gordo (El), del 3 al 5.
Higuera de Albalat, el 19 y 20.
Majadas del Tiétar, el 11 y 12.
Mesas de Ibor, el 14.
Millanes, el 12 y 13.
Navalvillar de Ibor, el 17.
Peraleda de la Mata, del 25 al 31.
Peraleda de San Román, del 29 al 31.

Romangordo, el 17 y 18.
Saucedilla, el 20 y 21.
Serrujón, el 1 y 2.
Talavera la Vieja, el 5 y 6.
Talayuela, el 8 y 9.
Toril, el 22.
Torviscoso, el 23.
Valdecañas de Tajo, el 11.
Valdehúncar, el 1 y 2.
Valdelacasa de Tajo, del 26 al 28.
Villar del Pedroso, del 24 al 26.

Plasencia

Plasencia, del 17 al 31 de Mayo.
Aldehuela de Jerte, el 10.
Arroyomolinos de la Vera, el 5 y 6.

Barrado, el 8 y 9.
Cabezuela del Valle, el 19 y 20.
Cabezabellosa, el 21 y 22.
Carcaboso, el 8 y 9.
Cabero, el 12.
Casas de Castañar, el 10 y 11.
Galisteo, el 11 y 12.
Gargüera, el 7.
La Oliva, el 25 y 26.
Malpartida de Plasencia, el 13, 14 y 15.

Mirabel, el 24 y 25.
Montehermoso, el 5, 6 y 7.
Navaconcejo, el 17 y 18.
Piornal, el 13, 14 y 15.
Rebollar, el 18.
Serradilla, el 26, 27 y 28.
Tejeda del Tiétar, el 3 y 4.
Torno (El), el 19 y 20.
Valdeobispo, el 3 y 4.
Valdastillas, el 17.
Villar de Plasencia, el 21 y 22.

Trujillo 1.ª

Trujillo, del 1.º de Mayo al 10 de Junio.
Aldeacentenera, el 4, 5 y 6 de Mayo.

Aldea de Trujillo, el 4 y 5.
La Cumbre, el 4, 5 y 6.
Deleitosa, el 7, 8 y 9.
Jaraicejo, el 10, 11 y 12.
Plasenzuela, el 7 y 8.
Santa Marta de Magasca, el 7 y 8.
Torrecillas de la Tiesa, el 1, 2 y 3.
Torrejón el Rubio, el 1, 2 y 3.

Trujillo 2.ª

Escorial, el 10, 11 y 12.
Ibahernando, el 9, 10 y 11.
Mojadas, del 17 al 21.
Puerto de Santa Cruz, el 5 y 6.
Robledillo de Trujillo, el 5, 6 y 7.
Ruñes, el 1 y 2.
Santa Ana, el 3 y 4.
Santa Cruz de la Sierra, el 3 y 4.
Villamestias, el 7 y 8.

Valencia de Alcántara

Carbajo, el 4 de Mayo.
Cedillo, el 9 y 10.
Herrera de Alcántara, el 7 y 8.
Herreruela, el 17 y 18.
Membrío, el 13 y 14.
Salorino, 15 y 16.

Santiago de Carbajo, el 5 y 6.
Valencia de Alcántara, del 20 al 31.

NOTA.—Los contribuyentes que no hicieron efectivos sus descubiertos los días que el Recaudador se persone en los respectivos Municipios, podrán efectuarlos sin recargo alguno en las capitales de Zona, si lo hace antes del día 10 de Junio, advirtiéndoles que después de esta fecha no tendrán derecho a que se les facilite los recibos sin apremios, que consistirán en el 10 o el 20 por 100, según lo satisfagan antes o después de terminar precitado mes de Junio.

OTRA.—Las capitales de Zonas, son las siguientes:

Alcántara, Brozas, Cáceres, Coria, Torrejuncillo, Garrovillas, Hervás, Casar de Palomero, Hoyos, Gata, Villanueva de la Sierra, Jaraiz de la Vera, Logrosán, Cañamero, Montánchez, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Trujillo, Majadas y Valencia de Alcántara.

Cáceres, 28 de Abril de 1933.—El Recaudador Provincial, Joaquín Sánchez Torres.

1464

Instituto Nacional de Enseñanza Media

MATRICULA LIBRE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 11 de Marzo último (Boletín Oficial del Estado del 19), se abre el período de inscripción para alumnos de enseñanza no oficial no colegiada, con sujeción a las siguientes normas:

1.ª—La inscripción se solicitará durante todo el mes de Mayo próximo, días laborables y horas de las 10 a 13, mediante instancia dirigida al señor Director del Centro, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, en la que se consignarán el nombre y apellidos del interesado, pueblo y provincia de su naturaleza, edad, nombres de los padres y domicilio. Si el solicitante es mayor de 14 años, exhibirá la cédula personal.

2.ª—Abonarán en el momento de solicitar la inscripción, SESENTA PESETAS en papel de pagos al Estado, CINCUENTA Y CINCO PESETAS en metálico y TRES timbres móviles de 0'25, por curso completo. Las asignaturas sueltas, abonarán DOCE PESETAS en papel de pagos al Estado y ONCE en metálico por cada una.

3.ª—Los aspirantes a matrículas de primer de año, acreditarán cumplir o haber cumplido dentro del año natural, los 10 años de edad; los de 2.º, 11 años; los de 3.º, 12 años; los de 4.º, 13 años; los de 5.º, 14 años; los de 6.º, 15 años, y los de 7.º, 16 años.

4.ª—Únicamente se admitirá matrícula para un curso. Los que deseen ser sometidos a pruebas de dos o más cursos, deberán solicitarlo previamente de la Dirección General de Enseñanza Media, en Madrid, mediante instancia razonada, dirigida directamente a la citada Dirección General.

5.ª—Los alumnos cuyos padres sean beneficiarios de familia numerosa de 1.ª categoría, abonarán únicamente el 50 por 100 de los derechos en papel de pagos al Estado y en metálico. Los de 2.ª categoría, están exentos del pago de derechos en papel de pagos y en metálico, debiendo abonar únicamente los timbres. Unos y otros justificarán su condición de beneficiarios, mediante



certificaciones del carnet correspondiente, expedidas por los Ayuntamientos de su residencia. Dichas certificaciones deberán presentarse al formalizar la inscripción.

6.ª—No se admitirá ninguna inscripción de matrícula que no venga acompañada del libro de calificación escolar del alumno. La justificación de los estudios verificados en otros Centros, se hará por medio de certificaciones especiales, que deberán obrar en la Secretaría de este Instituto al formalizar la matrícula.

6.ª—Esta matrícula tendrá validez para las pruebas de Junio y de Septiembre próximos, en el caso de ser reprobados o no presentados en la de Junio. Las pruebas de Junio se celebrarán en los días y horas que oportunamente se señalarán.

NOTA.—Se advierte a todos los alumnos que no se matricularon en Septiembre pasado, para cursar sus estudios por enseñanza privada y no han sido autorizados sus padres para diligenciar sus libros de calificación escolar ni estudiar bajo la dirección de Licenciados en Letras y en Ciencias y que no han hecho efectivo el pago de los plazos 2.º y 3.º, que pueden verificar este pago y someterse a las pruebas correspondientes junto con los alumnos matriculados en esta convocatoria.

Cáceres, 28 de Abril de 1943.—El Director, Abilio R. Rosillo. 1465

CONVOCATORIA DE INGRESO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 20 de Diciembre de 1939 (B. O. del Estado del 24), se abre el periodo de inscripción para aquellos alumnos que quieran realizar el Examen de Ingreso en el Bachillerato, con sujeción a las siguientes normas:

a) La inscripción ha de ser formalizada por el alumno o persona que le represente mediante instancia dirigida al Sr. Director del Centro, reintegrada con póliza de 150 pesetas.

b) Adjuntarán dos certificaciones: Una de nacimiento, del Registro civil; acreditativa de haber cumplido o cumplir DIEZ años dentro del actual (legitimada y legalizada si el interesado hubiera nacido fuera de las provincias de Cáceres o Badajoz) y otra de sanidad (en el modelo oficial del Colegio de Médicos) que acredite no padecer de alguna enfermedad contagiosa y hallarse vacunado o revacunado.

c) Abonarán, en el momento de hacer la inscripción, CINCO pesetas en papel de pagos al Estado y otras CINCO en metálico, más TRES timbres móviles de 0'25 pesetas. Los beneficiarios de familias numerosas de 1.ª categoría, abonarán DOS pesetas CINCUENTA céntimos en papel de pagos al Estado, DOS pesetas CINCUENTA céntimos en metálico y los tres timbres móviles de 0'25. Los beneficiarios de familias numerosas de 2.ª categoría no abonarán nada en papel de pagos al Estado ni en metálico, pero sí los TRES timbres móviles de 0'25. Unos y otros habrán de justificar su condición de beneficiarios mediante la entrega de certificaciones del carnet correspondiente, que habrán de ser expedidas por los Secretarios de los Ayuntamientos en que residan.

d) Presentarán, asimismo, DOS fotografías tamaño carnet y abonarán DOCE pesetas en metálico, importe del Libro de calificación escolar, no hallándose exentos del pago

de esta cantidad los poseedores de carnets de familias numerosas.

Aquellos alumnos que hubieran sido declarados no aptos o no se hubiesen presentado a examen en las convocatorias del curso anterior están exentos de adjuntar las certificaciones de nacimiento y sanidad, debiendo hacer constar en la instancia que dichos documentos obran en la Secretaría del Centro. Asimismo, tampoco daban presentar las dos fotografías ni abonar el importe del Libro de calificación escolar, salvo en el caso de que hayan extraviado el que les fué entregado en las convocatorias pasadas.

El plazo de admisión de instancias será durante todo el mes de MAYO próximo, días laborables, y horas de DIEZ a TRECE, advirtiéndose que pasado el día 31 del citado mes de Mayo no se admitirá matrícula alguna por ninguna causa ni bajo pretexto alguno, por tener que comunicar en dicho día a la Superioridad el número de alumnos inscritos.

Estos exámenes tendrán lugar en los días y horas que se señalen del próximo mes de Junio.

Las pruebas de ingreso consistirán:

1.º Escritura al dictado de un texto español para que sirva de ejercicio caligráfico y gramatical.

2.º Operaciones aritméticas de las cuatro reglas con números enteros.

3.º Lectura de un texto español para apreciar y estimar la vocalización y entonación correctas.

4.º Preguntas sobre nociones elementales de Geografía e Historia y Religión; y

5.º Examen de un objeto sencillo, natural o artificial, y explicación de sus cualidades y aplicaciones.

Cáceres, 28 de Abril de 1943.—El Director, Abilio R. Rosillo. 1481

COMANDANCIA DE MARINA DE BARCELONA

RELACION de los inscritos de Marina, pertenecientes a esta capital, nacidos en el año 1924, en las fechas y poblaciones que a continuación de cada uno se expresa, que quedaron comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1944 de Marinería de la Armada, que deberán ser bajas en el alistamiento del Ejército, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento de Marina de 1933 y artículo 114 del Reglamento para su ejecución («Gaceta de Madrid» del 5 de Septiembre de 1935), de acuerdo en el inciso A) de la Ley de Reclutamiento de Ejército y artículo 101 del Reglamento para su aplicación

Número 231. Diego Guisado Alsina, hijo de Martín y Rosa, nacido el 24 de Marzo de 1924 en Montánchez (Cáceres).

Barcelona, 27 de Abril de 1943.—El 2.º Comandante Jefe del Detall, Angel Gamboa. 1474

Juzgados

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que por haber satisfecho la sanción el inculcado Am-

broso Poblador Santos, mayor de edad, casado, natural y vecino de Robledillo de Trujillo, en la pieza de ejecución número 24 de 1943, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando éstos libres de trabas y a su disposición, lo que se hace saber para que en su caso pueda instar cualquier petición en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente, sobre devolución de dicho bienes, apercibido de que en caso contrario será decretado el archivo definitivo de los autos.

Dado en Trujillo, a 20 de Abril de 1943.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario judicial, Vicente Losada. 1381

CASAR DE CACERES

Edicto

Don Pedro Andrada Bejarano, Juez municipal de bienes anteriores de Casar de Cáceres.

Por el presente se cita y llama a don Gregorio González Fañanas, dueño del auto camión de la matrícula M., número 37.835, en concepto de denunciado y que tenía su domicilio en Madrid, en calle Juan Duque, número cinco y cuyo actual paradero se ignora; y comparecerá ante este Juzgado municipal sito Plaza de España, planta principal del Ayuntamiento, el día 5 del próximo mes de Mayo y hora de las doce, al juicio de faltas que se le sigue sobre extracción y recogida de arena en el citado camino de la carretera del Casar de Cáceres a Salamanca, apercibiéndole que de no concurrir sin alegar justa causa le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar cual sea su paradero y domicilio actual, y si lo consiguen lo pacifiquen a este Juzgado municipal.

Dado en Casar de Cáceres, 24 de Abril de 1943.—El Juez municipal, Pedro Andrada Bejarano.—El Secretario, Adolfo Pascual. 1394

ALCANTARA

Don Manuel Bernáldez Amarillas, Juez de Instrucción accidental de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que luego se dirán, desaparecidos en término municipal de esta villa de Alcántara, por haber sido hurtados de la finca denominada «La Cincuentina», del vecino de Piedras Albas, que se indicará hecho ocurrido en la noche del once al doce del actual; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditasen su legítima adquisición, así lo acordé en sumario que con el número 8 de este año, instruyo por hurto.

De la propiedad de Hilario Iglesia Miranda. Potro tres años, colorado, alzada pequeña, marcado con hierro, en la parte baja del anca derecha, de forma de H. con una mancha pequeña en el costillar izquierdo de color blanco, con deformación en el parpado del ojo derecho, presen-

tando también una deformación en la parte anterior del casco de la pata derecha. Burra de la propiedad del mismo, rucia, cerrada, alzada grande, con una cicatriz en la nalga derecha y marcada con hierro en forma de P, en la izquierda.

Dado en Alcántara, 20 de Abril de 1943.—Juez de Instrucción, Manuel Bernáldez Amarilla.—El Secretario, Mariano Pérez. 1399

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que el día veinticuatro de Mayo, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta pública para la enajenación de los bienes que después se reseñarán embargados al inculcado Francisco Torres Ruiz, vecino de Deleitosa para hacer efectiva la sanción impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, en la pieza de ejecución seguida contra el mismo con el número 26 del corriente año, haciéndose saber que las certificaciones del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado hasta el día anterior a la subasta, y que las cargas y gravámenes anteriores si no estuvieran constituidas en virtud de actos o contratos que sean nulos con arreglo al artículo 72, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, que no se admitirá en la subasta postura inferior al precio de tasación.

Dado en Trujillo a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario judicial, Francisco Alegre.

Bienes embargados

Una casa en la calle de José Antonio Primo de Rivera, en la villa de Deleitosa, con corral y jardín contiguo; que linda por derecha entrando, con otra de Benito Curriel Trujillo, izquierda, con Eduvigis Montero Blázquez, y trasera, calle de San Antonio, valorada en 18.000 pesetas. (53'20 pstas.) 1402

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baldes, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las cabañerías que con sus respectivos dueños se mencionan al final, sustraídas la noche del 6 de Enero último, en el pueblo de Mirabel, y caso de ser habidas se remitan a este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Plasencia a diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Miguel Grilo Baldes.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

De José Antón Espada

Un mulo de dos años, entero, alzada 1'25, pelo negro, con hierro en la nalga izquierda S. A. con una cruz.

De Fidel Antón Espada

Una mula de cinco años, alzada 1'20, color castaño, con hierro en la nalga izquierda S. A. con una cruz.



De Serapio Serrano Alfonso

Una mula, edad cinco años, alzada 1'30, negra castaña, con hierro S. A. con una cruz en la nalga izquierda.

1407

PLASENCIA

Don Miguel Grillo Baldes, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente se cita a Miguel Fernández, sin que consten otras circunstancias, del que se sospecha ser el autor de la sustracción de mil pesetas, en diez billetes, a Emilio Hart Martínez, el día 23 de Diciembre último en la Estación Férrea de esta ciudad, a fin de que en término de cinco días, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en sumario que se sigue con el número 30 del año actual, por tal hecho.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Miguel Grillo Baldes.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

1404

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y dependientes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, hurtados en la noche del nueve al diez del actual, de la finca Cerca del Barquero y Secadero del Soto, término de Talayuela, donde se encontraban atadas, poniéndolas caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia. Pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado por dicho delito con el número trece de los del año actual.

Navalmoral de la Mata a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Vidal Morales.—El Secretario Judicial, Florencio González.

Señas de los semovientes

Un caballo de 8 años, castrado, alzada 1'32 metros, pelo castaño oscuro herrado de las cuatro extremidades, cola cortada, sin más señas.

Una mula de quince años, pelo negro, herrada de las manos, próxima a la marca, con hierro confuso en el cuello del lado izquierdo, con una herida en la paleta derecha, un lunar blanco detrás de la oreja derecha.

1408

CACERES

Don José María Silva Alcántara, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera, conteniendo quinientas pesetas; en billetes de veinte duros, cuatrocientos pesetas, y el resto en billetes de veinticinco pesetas y duros; fotografías y documentación, de la pertenencia de Gabriel Naranjo Re-

dondo, que le fué sustraída la tarde del día de ayer, en ocasión de encontrarse sacando la entrada del cine «Norba», y en la circunstancia de cambiar la cartera del bolso interior de la americana al exterior del lado derecho, y a la detención de cuantas personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 67 de 1943, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—José María Silva.—El Secretario, Manuel de Lira.

1410

Alcaldías

NAVALMORAL DE LA MATA

Anuncio Concurso

Por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 19 del mes actual y en virtud de autorización del ltmo. Sr. Director General de Administración Local, se redactan las siguientes:

BASES para proveer en propiedad una plaza de Agente municipal de Vigilancia de nueva creación, dotada en el Presupuesto municipal ordinario con el sueldo de TRES MIL NOVECIENTAS PESETAS, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939, Ordenes de 30 de Octubre y 17 de Noviembre del mismo año y Circular de la Dirección General de Administración Local de 4 de Abril de 1940.

1.º Podrán concurrir a este concurso, todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

A) Los Ex-Combatientes que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

B) Haber cumplido dieciocho años.

C) No padecer defecto físico que le imposibilite el desempeño del cargo.

D) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

E) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

2.º Si no se presentase ningún aspirante, o no se cubriese la vacante, se traspasará a los grupos restantes, que menciona el artículo 3.º de la referida Ley de 25 de Agosto de 1939.

3.º El examen previo de aptitud se verificará en la forma y el día que previamente acuerde el Tribunal, después que haya sido cumplido un mes de que sea inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, constituido en la forma que dispone la referida Orden de 30 de Octubre de 1939, reuniéndose a este efecto con antelación necesaria para el examen y admisión de solicitudes, y notificará sus acuerdos en forma reglamentaria a los concursantes. Sus fallos definitivos e inapelables sufrarán necesariamente efectos inmediatos con la propuesta que aleva a la Comisión Gestora.

4.º El orden de actuación de los concursantes lo determinará el número de ingreso de la solicitud en la Secretaría, el de puntuación el Tribunal.

En la resolución de empates, es-

tará éste a lo dispuesto en la mentada Orden de 30 de Octubre.

5.º Las solicitudes se presentarán en Secretaría dentro del plazo reglamentario de un mes, se reseñará la cédula personal, exhibiéndola en unión de los demás documentos que acrediten los extremos que contiene la base 1.ª y demás justificativos de los méritos que aduzcan, debidamente reintegrados con arreglo a la ley del timbre.

6.º El número de concursantes aprobados no podrá exceder de uno y la Comisión Gestora una vez recibida la propuesta, resolverá en sesión atendiendo al orden de puntuación con que figuren los aspirantes y en el caso de que el propuesto no se presentara a tomar posesión, se efectuará nuevo nombramiento con el que figure a continuación.

Navalmoral de la Mata a 21 de Abril de 1943.—El Alcalde, Eduardo Lozano.

1387

TORRECILLAS DE LA TIESA

Anuncio

Terminada la confección del Repartimiento General sobre utilidades de este término municipal y año 1943, por el presente se anuncia hallarse expuesto al público dicho documento fiscal en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de 15 días hábiles, pueda ser examinado por las personas o entidades en él comprendidas. Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta correspondiente las reclamaciones que se produzcan contra el mismo, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, según preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Torrecillas de la Tiesa, 21 de Abril de 1943.—El Alcalde, Serafín Muñoz

1397

ALIA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 480 del Estatuto municipal vigente, la Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 20 del actual, procedió a designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el año actual de 1943, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte Real

Dña Isabel Bonilla Muñoz, mayor contribuyente por rústica, domiciliada en el término.

Don Emilio López-Oliva y Soria, mayor contribuyente por industrial, con domicilio fuera del término.

Don Cayetano Fernández Fernández, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en el término.

Don Eusebio González y Compañía, mayor contribuyente por Rústica, con domicilio fuera del término.

Parte Personal

Dña Luisa Bonilla Trujillo, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Dña Catalina Muñoz Bonilla, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en el término.

Dña Josefina Rodríguez Gil, mayor contribuyente por industrial, con domicilio en el término.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento, advirtiendo que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán en este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones se produzcan contra referidas designaciones.

Alia a 21 de Abril de 1943.—El Alcalde, Ismael Alvarez.

1401

BARRADO

Aprobado en principio por la Comisión de Hacienda la memoria de transferencia de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, presentado por esta Intervención y a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, se hace saber: Que se haya expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el oportuno expediente por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Barrado, 16 de Abril de 1943.—El Alcalde, Francisco Fagúndez.

1405

CASAS DE DON GOMEZ

Edicto

A tenor de lo prevenido en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, la Comisión gestora de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 11 del actual, procedió al nombramiento de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General sobre Utilidades para el año 1943, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte Real

Don Pedro Terrón Rodríguez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Olegario Mateos Calvo, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Dionisio García Mateos, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Don Emilio García Mateos, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Parte Personal

Don Julián Mateos García, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Julián Terrón García, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Antonio Maestre Hernández, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Estas designaciones y los documentos administrativos que han servido de base para ellos, quedan expuestas al público por término de siete días hábiles, durante los cuales podrán formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que crean convenientes los interesados legítimos.

Casas de Don Gómez, 18 de Abril de 1943.—El Alcalde, Gregorio Clemente.

1413

VALVERDE DE LA VERA

Anuncio

Extravío

Ternera de seis meses, morucha, oreja izquierda hendida, desaparecida de la dehesa «Los Millares», término de Talayuela; avisad a Claudio Fernández Tejedor, vecino de Valverde de la Vera, calle General Franco. Desaparecida el día veinticinco o veintiséis del actual.

Valverde de la Vera a 30 de Abril de 1943.

(10'80 pstas.)

1480